

# Programa Educativo Contra la Violencia Intrafamiliar



El Programa Educativo Contra la Violencia Intrafamiliar (FVEP, por sus siglas en inglés) está a disposición de aquellas personas acusadas de determinados delitos de violencia intrafamiliar. Mediante el programa FVEP, aquellos individuos que reúnan los requisitos, tendrán la oportunidad de asistir a programas orientativos contra la violencia intrafamiliar en vez de ir a juicio. Se entiende por violencia intrafamiliar todo incidente que resulte en lesiones físicas, o algún acto de amenaza de violencia entre familiares o miembros del hogar. Los delitos que constituyen violencia intrafamiliar están tipificados en el artículo 46b-38a del Código General de Connecticut.

Todo acusado que desee participar en el programa FVEP deberá presentar una solicitud en el tribunal y reunir los requisitos estipulados en los artículos 46b-38c (h) y (i) del Código General de Connecticut. Siempre que un acusado solicita el programa FVEP, el tribunal notifica este hecho a las víctimas del delito. De ser posible, antes de que el juez decida si se le permitirá al acusado participar en este programa, a la víctima se le extenderá la oportunidad de expresar su opinión ante el juez sobre si se le debería otorgar a éste participación en el programa o no.

Si el juez le otorga al acusado la solicitud para participar en el programa FVEP, se decidirán las condiciones con las que deberá cumplir el acusado

para participar en el programa. Todo acusado que participe en el programa FVEP deberá aceptar estas condiciones y acceder a dejar pasar el tiempo prescrito por la ley (darle al estado más tiempo para procesarlo por el delito si éste no completa el programa de manera satisfactoria) y renunciar al derecho a un juicio sin demora.

Si el acusado accede a estas condiciones, podrá ingresar en el programa de FVEP y quedará bajo la tutela de la unidad de intervención contra la violencia intrafamiliar perteneciente a la División de Servicios de Apoyo del Tribunal (CSSD). La unidad de intervención contra la violencia intrafamiliar seguirá de cerca al acusado por un término que no será mayor de 2 años para asegurarse de que el acusado esté cumpliendo con las condiciones impuestas por el tribunal. Si el acusado cumple con el programa FVEP de manera satisfactoria, el juez desestimará los cargos impuestos en su contra.

Todo acusado que desee solicitar el programa FVEP deberá pagar una cuota de solicitud de \$100 y otra de \$300 por el costo del programa. Ambas cuotas no son reembolsables. El juez podría decidir que el acusado no tiene que pagar dichas cuotas si determina que éste es indigente o carece de medios para pagar.



La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con su agente de probatoria o con uno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen listados en la siguiente página Web: [www.jud.ct.gov/ADA](http://www.jud.ct.gov/ADA).

© 2016, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Los derechos de autor contenidos en esta hoja informativa son para el uso exclusivo de la imagen proporcionada en la misma por [126236054]/Thinkstock. La imagen puede descargarse únicamente para uso personal. Queda terminantemente prohibido el uso indebido de la imagen, así como su reproducción, retransmisión o reedición.